

AVISO No. 017

08 de enero de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARYURI NARANJO ZAPATA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 14825 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **MARYURI NARANJO ZAPATA**

Dirección del predio: **CR 13 # 14-33**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELICA VARGAS MARIN**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,


JOSE LANDAZURI

**Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia 08 de enero de 2025

Señor (a):
MARYURI NARANJO ZAPATA
Dirección: CR 13 # 14-33
Correo: maryury.naranjo@igac.gov.co
MATRICULA: 118906-38935
L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso 017 - **OFICIO PQRDS 14825 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 017 - OFICIO PQRDS 14825 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 14825

Armenia, 27 de diciembre de 2024

Señor (a):

Maryuri Naranjo Zapata

Dirección: CR 13 # 14-33

Correo: maryury.naranjo@igac.gov.co

MATRICULA: 118906-38935

L.C

Asunto: Respuesta Petición 2024PQR231

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada, en esta entidad, en la cual, nos informa no estar de acuerdo con el cobro de las suspensiones y reconexiones del servicio de los predios identificados con matrículas **118906-38935**, de manera respetuosa me permito informarle que, verificado en el sistema comercial, se evidencia que los pagos han sido aplicados en fechas posteriores, razón por la cual los predios salen a suspensión, según conversación adelantada con la oficina de recaudo, solicitan que una vez realicen los pagos enviarlos al correo: recaudo@epa.gov.co, para que no se siga presentando los cortes del servicio, teniendo en cuenta lo anterior es procedente efectuar los descuentos por concepto de corte y reconexión del servicio, de la matrícula 38935, cabe aclarar que la matrícula 118906, no tenía cortes y reconexiones legalizados.

Que con relación a las Suspensiones el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. en su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3° Literal a) establece lo siguiente: (...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio...**

Que por su parte la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** *El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:*

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial. EPA E.S.P